



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°291-2023-GM/MPB**

Bellavista, 03 de octubre del 2023

**VISTO: -**

Que, según Informe Legal N°298-2023-GAJ/JCWO, de fecha 27 de setiembre del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, remite Opinión **PROCEDENTE** realizar la liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor municipal **SR. Ermógenes Villacorta Celis**, memorando N°434-2023-DTHWJRM/MPB, de fecha 25 de Setiembre del 2023, la gerencia municipal solicita opinión legal sobre la liquidación de beneficios sociales. Informe N°206-2023-DTHWJRM/MPB, de fecha 19 de setiembre del 2023, Oficina de Talento Humano, remite a la Gerencia Municipal la Liquidación de Beneficios Sociales de acorde a Ley. Que, según CARTA S/N-2023-EVILLACORTA C, de fecha 07 de Setiembre del 2023, el **SR. Ermógenes Villacorta Celis**, trabajo como funcionario de la Municipalidad Provincial de Bellavista, solicita Pago de liquidación de beneficios sociales según ley.

**CONSIDERANDO: -**

Que, la Constitución Política, económica del estado, en el Artículo 194º "Establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Artículo 195º señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 26º señala: en la relación laboral se respetan los siguientes principios; 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma;

Que, el decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del sector Público, en su literal d) del artículo 24º, señala como derechos del servidor de carrera; d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos.

Que, respecto al pago de la compensación vacacional y de las vacaciones trucas el artículo 102º del Reglamento señala que "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidos en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad. Preferentemente por razones de servicio", agregando que, "El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponde". Asimismo, el artículo 104º del Reglamento establece que el servidor cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Asimismo, cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado.



En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo por dozavas partes siendo este el caso de las vacaciones truncas.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 Las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N°27444 establece que los principios del procedimiento indicado con el inciso I Item 1.1 Principio de Legalidad, Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los que fueron conferidas.

Que, según CARTA S/N-2023-EVILLACORTA C, de fecha 07 de Setiembre del 2023, el SR. **Ermógenes Villacorta Celis**, trabajo como funcionario de la Municipalidad Provincial de Bellavista, del 03 de enero 01 de setiembre del 2023, como Sub Gerente de Transito y Transporte, por lo que solicita Pago de liquidación de beneficios sociales según ley.

Que, según Informe N°206-2023-OTHWJRM/MPB, de fecha 19 de setiembre del 2023, Oficina de Talento Humano, remite a la Gerencia Municipal la Liquidación de Beneficios Sociales de acorde a Ley, solicitado por el SR. **Ermógenes Villacorta Celis**

Que, según memorando N°434-2023-OTHWJRM/MPB, de fecha 25 de Setiembre del 2023, la gerencia municipal solicita opinión legal sobre la liquidación de beneficios sociales.

Que, según Informe Legal N°298-2023-GAJ/JCWO, de fecha 27 de setiembre del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, remite Opinión **PROCEDENTE** realizar la liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor municipal SR. **Ermógenes Villacorta Celis**, en su calidad de Sub Gerente de Tránsito y Transporte así como emitir certificado de trabajo por el periodo que laboro en vuestra institución .

Por lo tanto, se formula el cálculo de la Liquidación de beneficios Sociales del Decreto Legislativo N°276, según el siguiente detalle:

**LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES D.L. 276**  
**ANEXO N°01 (Sub Gerente de Tránsito y Transporte)**

|  |                                      |                 |
|--|--------------------------------------|-----------------|
| Apellidos y Nombres                                    | Ermógenes Villacorta Celis           |                 |
| Cargo  | Sub Gerente de Tránsito y Transporte |                 |
| Régimen  | D. Leg. 276                          |                 |
| Fecha de Ingreso                                       | 03.01.2023                           |                 |
| Fecha de Cese  | 05/09/2023                           |                 |
| Tiempo de Servicio                                     | 00 Años 08 meses 03 días             |                 |
| <b>VACACIONES</b>                                      |                                      |                 |
| <b>Vacaciones Truncas: 03/01/2023 al 02/09/2023</b>    |                                      |                 |
| Total Ingreso Mensual: 2,500.00 /12 x 8 meses          |                                      | <b>1,666.67</b> |
| <b>Vacaciones Truncas del 03/09/2023 al 05/09/2023</b> |                                      |                 |
| Total Ingreso por Días: 2,500.00/12/30 x 3 días        |                                      | <b>20.83</b>    |
| <b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>                               |                                      | <b>1687.50</b>  |
| <b>ESSALUD 9%</b>                                      |                                      | <b>151.80</b>   |



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha **03 de Julio del 2023**, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°261-2023-A/MPB de fecha **02 de Agosto 2023**, se Delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, de Gerencia de Asesoría Jurídica, así como Gerencia de Secretaría General

**SE RESUELVE: -**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR**, la Liquidación de Beneficios Sociales por única vez al **SR. Ermógenes Villacorta Celis**, Identificado con DNI N° **00845395**, por el monto según detalle:

**LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES D.L. 276**

**ANEXO N°01 (Sub Gerente de Tránsito y Transporte)**

|  |                                      |                 |
|--|--------------------------------------|-----------------|
| Apellidos y Nombres                                    | Ermógenes Villacorta Celis           |                 |
| Cargo  | Sub Gerente de Tránsito y Transporte |                 |
| Régimen  | D. Leg. 276                          |                 |
| Fecha de Ingreso                                       | 03.01.2023                           |                 |
| Fecha de Cese  | 05/09/2023                           |                 |
| Tiempo de Servicio                                     | 00 Años 08 meses 03 días             |                 |
| <b>VACACIONES</b>                                      |                                      |                 |
| <b>Vacaciones Truncas: 03/01/2023 al 02/09/2023</b>    |                                      |                 |
| Total Ingreso Mensual: 2,500.00 /12 x 8 meses          |                                      | <b>1,666.67</b> |
| <b>Vacaciones Truncas del 03/09/2023 al 05/09/2023</b> |                                      |                 |
| Total Ingreso por Días: 2,500.00/12/30 x 3 días        |                                      | <b>20.83</b>    |
| <b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>                               |                                      | <b>1687.50</b>  |
| <b>ESSALUD 9%</b>                                      |                                      | <b>151.80</b>   |

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de secretaria general, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA  
REGIÓN SAN MARTÍN

Econ. Oscar Ramón Pineda Morales  
GERENTE MUNICIPAL